

Artículo 17. *Comité de Control Interno.* El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se integrará y cumplirá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 18. *Comisión de Personal.* La Comisión de Personal se integrará y cumplirá las funciones de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Artículo 19. *Comité de Riesgos.* El Comité de Riesgos tendrá como función principal la de asesorar al Presidente en la formulación de políticas y gestión de los riesgos que debe administrar la Empresa y su integración y funciones específicas serán señaladas por el Presidente.

Artículo 20. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., el 22 de agosto de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 3149 DE 2008

(agosto 22)

*por el cual se establece la Planta de Personal de la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el concepto técnico favorable de ese departamento;

Que La Junta Directiva de la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros de acuerdo con el Acta número 442 de 21 de diciembre de 2007, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal;

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal de la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros, el siguiente cargo de empleado público:

| Nº Cargos | Denominación del Empleo                  | Código | Grado |
|-----------|--|--------|-------|
| 1 (uno)   | Presidente de la entidad descentralizada | 0015   | -     |

Artículo 2°. La planta de personal de empleados públicos de la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros, será la siguiente:

| Nº Cargos          | Denominación del Empleo        | Grado |
|--------------------|--------------------------------|-------|
|                    | <b>DESPACHO DEL PRESIDENTE</b> |       |
| 1 (Uno)            | Presidente                     | 10    |
| 1 (Uno)            | Asistente Presidencia          | 02    |
| 1 (Uno)            | Conductor Presidencia          | 01    |
|                    | <b>PLANTA GLOBAL</b>           |       |
| 5 (Cinco)          | Vicepresidente                 | 09    |
| 1 (Uno)            | Secretario General             | 09    |
| 4 (Cuatro)         | Jefe de Oficina                | 08    |
| 13 (Trece)         | Gerente de Área                | 07    |
| 1 (Uno)            | Asesor Jurídico                | 07    |
| 6 (Seis)           | Gerente Regional               | 07    |
| 32 (Treinta y dos) | Gerente Sucursal               | 06    |
| 4 (Cuatro)         | Profesional Especializado      | 05    |
| 2 (dos)            | Profesional                    | 04    |
| 2 (dos)            | Profesional                    | 03    |

Artículo 3°. Fijase en **345** (trescientos cuarenta y cinco) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Previsora Vida S. A. Compañía de Seguros.

Artículo 4°. El Presidente de la entidad distribuirá y ubicará los cargos establecidos en el presente Decreto atendiendo la estructura, las necesidades de la empresa, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos números 1540 del 7 de mayo de 2007 y 1201 del 18 de abril de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., el 22 de agosto de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 0046 DE 2008

(agosto 21)

*por la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, Caprecom, Empresa Industrial y Comercial del Estado, para la vigencia fiscal de 2008.*

La Directora General del Presupuesto Público Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 011 del 28 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, Caprecom, Unidad de Salud-Régimen Contributivo, Unidad de Pensiones y Unidad de Salud-Régimen Subsidiado- para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008;

Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1996, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien este delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 al Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que Caprecom, mediante oficios del 21 de julio y del 8 de agosto de 2008, solicita adicionar el presupuesto de ingresos de la Unidad Salud-Régimen Subsidiado de la vigencia en \$146.396.0 millones, de igual forma adicionar el presupuesto de gastos de la Unidad de Salud Régimen Subsidiado en el mismo valor. Los ingresos corrientes, corresponden a la extensión en la operación (prevista hasta julio), al cierre de la vigencia, de algunas clínicas y CAA; Caprecom ha iniciado o iniciará operaciones en el Hospital Departamental de Monpox, Hospital Departamental San Francisco de Asís en Quibdó, Hospital San Rafael de Girardot, CAA de Tumaco, y reabrirá la clínica de Neiva, propiedad de la ESE Policarpa Salavarrieta, en liquidación, para prestar adecuada atención a sus afiliados y a los habitantes del departamento del Huila;

Los recursos a adicionar se distribuirán el presupuesto de gastos de operación comercial y con estos Caprecom administrará y operará las clínicas y CAA antes relacionados, contratando el personal operativo y médico asistencial necesario, con lo cual podrá garantizar el correcto funcionamiento y prestación de servicios de salud;

Que el Ministerio de la Protección Social mediante oficio del 25 de julio de 2008, del Director General de Planeación y Análisis de Política emitió concepto favorable sobre la adición al presupuesto de ingresos y gastos de Caprecom en la Unidad de Salud-Régimen Subsidiado por \$146.396.0 millones;

Que el Director de Caprecom, mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2008, certifica que de acuerdo con la facturación registrada por las clínicas Carlos Lleras Restrepo en Bogotá, Villapilar de Manizales, de Cúcuta, San José de Armenia, Manuel Elkin Patarroyo en Ibagué, entre otras; hospitales como San Francisco de Asís de Quibdó, departamental de Girardot; CAA de Tumaco, de San Andrés, e Ibagué; IPS del Tolima, Guaviare y Sevilla, así como por la facturación prevista y que corresponde al histórico de facturación, para los CAA y la Clínica de Neiva, que se estarán recibiendo en administración en los próximos días, el total de ingresos provisto por la venta de servicios de salud para la presente vigencia ascenderá a \$437.642.8 millones de pesos, es decir mayores ingresos por \$146.396.0 millones, ingresos que son adicionales al total del ingreso aforado para el 2008 por concepto de disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación.* Modifícase el presupuesto de ingresos y gastos de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, Caprecom, así:

#### 092-04 SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO ADICION

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. INGRESOS CORRIENTES \$146.396.000.000  
**TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL \$146.396.000.000**

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE OPERACION COMERCIAL \$146.396.000.000  
**TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL \$146.396.000.000**

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de agosto de 2008.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

*Carolina Soto Losada.*

(C.F.)